

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 14 de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Inversiones y Negocios A Y S S.A.S.
Demandado	Constructora del Norte de Bello S.A.S. Cris Valerin Quiroz Castaño
Radicado	2020-00169
Asunto	Rechaza Demanda. (C.G.P.).
Auto Interl. N°	457

Mediante auto proferido el 31 de agosto de 2020 y notificado por estados del 01 de septiembre de 2020, este Despacho inadmitió la presente demanda, por considerar que no cumplía con los requisitos exigidos en las normas procesales que la regulan. Las exigencias solicitadas no fueron subsanadas dentro del término legal concedido para ello, por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la presente demanda. Se advierte que los términos para subsanar corrieron del 02 al 08 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, sin necesidad de más consideraciones.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente una vez se encuentre en firme el presente auto, previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO.

JUEZ

RADICADO: 05001 31 03 003 2020 00169 00
RECHAZA DEMANDA.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac6f2376710318828ace1af265bb8657699351fcf9ae15c9d6e768e3895b0535

Documento generado en 14/09/2020 06:54:00 a.m.